

*Acuerdo de 10 de Enero, por el que se manda que los Alcaldes primeros de las cabeceras de los departamentos de Rivas, Chontales, Matagalpa, Nueva-Segovia y Chinandega, hagan las funciones que à los Prefectos señala el art. 12 del Reglamento militar.*

El Gobierno:

Estando suprimidas las Gobernaciones militares de los departamentos de Rivas, Chontales, Matagalpa, Nueva-Segovia y Chinandega, y anexas sus funciones à las respectivas Prefecturas; en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico-- Los Alcaldes primeros de las cabeceras de dichos departamentos, harán las funciones que el art. 12 del Reglamento militar señala à los Prefectos en la organización de la Junta de empadronamiento departamental.

Comuníquese-- Managua, Enero 10 de 1880—Zavala—El Ministro de la Guerra—Elizondo.